



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE MAYO DEL 2020.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-1793-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

Al Ministerio de Gobernación (MIGOB), se le practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones realizados por la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de mayo del año dos mil veinte, con referencia: MI-001-05-20. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Juan Emilio Rivas Benítez**, comandante de regimiento / director general; **Ana María Novoa Ramírez**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Bryan Josué Alonso Rivas**, técnico de adquisiciones; **María Lorena García Áreas**, técnico en adquisiciones (en Comisión de Servicios); **Julio Olivares Castillo**, responsable de la DAF/Migración; **Jaime René Brenes Mejía**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Erick Javier Martínez Orozco**, jefe de la Unidad de Contabilidad; **Carla Yessenia Delgado Donaire**, responsable de la División de Adquisiciones; **Fanys Pérez Merlo**, responsable de contrataciones; **Humberto Paguaga Síles**; responsable de la División de Finanzas; **Oscar Martín Delgadillo Porras**, director general administrativo financiero; **Manuel López Cano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Fanny Somarriba Martínez**, asesor legal / miembro del Comité Técnico; **José Orlando Escobar Castellón**, responsable de la División de Planificación e Información / miembro del Comité Técnico; **Johana María de los Ángeles López**, asesora legal /miembro del Comité Técnico y **Arlen Eliett Chiong Munguía**, responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica / miembro del Comité Técnico, todos del Ministerio de Gobernación. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la



precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, en fecha quince de mayo del año dos mil veinte, se dieron a conocer los resultados de la auditoría de cumplimiento a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado; **B)** Comprobar que los pagos efectuados se encuentran debidamente registrados y autorizados, y si los bienes o servicios se revieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas; **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a los procesos de contrataciones efectuados en el período de revisión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La efectividad del control interno implementados, en los procesos de contratación realizados por la Dirección General de Migración y Extranjería por el período auditado, fue suficiente y confiable. **2)** Los pagos efectuados fueron autorizados y registrados; y los bienes fueron recibidos a satisfacción conforme las especificaciones aprobadas. **3)** La División de Contrataciones de la Dirección General de Migración y Extranjería por el período auditado, cumplió en termino general con los procedimientos y autoridades aplicables a los procesos de contratación durante el año dos mil diecinueve, conforme lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y las normativas establecidas para el sector público; y **4)** No se identificaron incumplimientos de ley.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella



corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

#### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de mayo del año dos mil veinte, con referencia: **MI-001-05-20**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Gobernación (MINGO)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones realizados por la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del Ministerio de Gobernación, señores: **Juan Emilio Rivas Benítez**, comandante de regimiento / director general; **Ana María Novoa Ramírez**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Bryan Josué Alonso Rivas**, técnico de adquisiciones; **María Lorena García Áreas**, técnico en adquisiciones (en Comisión de Servicios); **Julio Olivares Castillo**, responsable de la DAF/Migración; **Jaime René Brenes Mejía**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Erick Javier Martínez Orozco**, jefe de la Unidad de Contabilidad; **Carla Yessenia Delgado Donaire**, responsable de la División de Adquisiciones; **Fanyes Pérez Merlo**, responsable de contrataciones; **Humberto Paguaga Siles**, responsable de la División de Finanzas; **Oscar Martín Delgadillo Porras**, director general administrativo financiero; **Manuel López Cano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Fanny Somarriba Martínez**,



asesor legal / miembro del Comité Técnico; **José Orlando Escobar Castellón**, responsable de la División de Planificación e Información / miembro del Comité Técnico; **Johana María de los Ángeles López**, asesora legal /miembro del Comité Técnico y **Arlen Eliett Chiong Munguía**, responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica / miembro del Comité Técnico.

**TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación (MIGOB), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta (1260) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. En el presente caso, la Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior no vota ni firma la presente Resolución Administrativa por impedimento temporal. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ  
M/López